DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS	Código	F-BS-01
		Versión	07

Villavicencio, 08 de agosto de 2024

Banco de Programas y Proyectos
21 AGO 2024
Hora 10:35
Inversión Departamental BPPID

Doctora
JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerencia de Inversión Pública y Banco de proyectos
Departamento de Planeación Departamental
Gobernación del Meta

Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos

Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

	Nombre	No. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR A TRAVÉS DE DOTACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL META.	2024005500122

Nota: si es un proyecto derivado de un programa, incorpore la siguiente observación "Este proyecto se deriva del programa xxxxxxx, con número de registro xxxx"

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA SOCIAL	06

3. LÍNEA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

CADENA DE VALOR DEL PROYECTO			FUENTE FINANCIACIÓN		META PLAN DESARROLLO		**4. VALOR A CERTIFICAR DEL PLAN DE INVERSIÓN**
PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS ACTIVIDAD	COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	
Número de centros vida o centros de bienestar dotados.	Realizar proceso de dotación a Centros Vida y/o de Bienestar para la atención al adulto mayor	$1.000.000.000	8	ESTAMPILLAS PRO ANCIANO	41013024104	Dotación de veinte (20) centros vida o centros de bienestar.	$ 982.192.872
Número de centros vida o centros de bienestar dotados.	Realizar proceso de dotación a Centros Vida y/o de Bienestar	$1.600.000.000	8RB	RECURSO DEL BALANCE	41013024104	Dotación de veinte (20) centros vida	$0

	para la atención al adulto mayor					o centros de bienestar.		

NOTA: Si el valor que se solicita certificar se deriva de varias líneas del plan de inversión, agregue otra fila haciendo clic en el signo "mas" que indica la flecha ↑

5. OBJETO DEL GASTO (detalle los municipios donde se realizará la inversión)	6. Valor Total que se solicita certificar
FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO.	$ 982.192.872

Resultados a obtener al ejecutar el objeto del gasto	7. Total Beneficiarios: 500	Rurales 0 Urbanos 500	**8. Descripción de beneficiarios** Adultos mayores en condición de vulnerabilidad.
	9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo) 500 Adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.		

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		INDÍGENAS		EQUIDAD DE LA MUJER		NO APLICA	X

Nota: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	Mujeres	LGTBI	Subtotal
Primera Infancia				
Infancia				
Adolescencia				
Juventud				
Adulto				
Adulto Mayor	290	210		
SUMATORIA	**290**	210		

víctima	discapacidad	afro	indí-gena	pobreza extrema	otro	**subtotal**
						500
						500

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor se crea la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en

5. OBJETO DEL GASTO (detalle los municipios donde se realizará la inversión)	6. Valor Total que se solicita certificar
FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO.	$ 982.192.872

Resultados a obtener al ejecutar el objeto del gasto	**7. Total Beneficiarios:** 500	Rurales 0 Urbanos 500	**8. Descripción de beneficiarios** Adultos mayores en condición de vulnerabilidad.
	9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo) 500 Adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.		

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		INDÍGENAS		EQUIDAD DE LA MUJER		NO APLICA	X

Nota: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	Mujeres	LGTBI	**Subtotal**
Primera Infancia				
Infancia				
Adolescencia				
Juventud				
Adulto				
Adulto Mayor	290	210		
SUMATORIA	**290**	**210**		

víctima	discapacidad	afro	indí-gena	pobreza extrema	otro	**subtotal**
						500
						500

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor se crea la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor

en Colombia dentro de su artículo 6° literal v) destaca la importancia de desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados y marginados, bajo esta obligación y afianzados en lo correspondiente al artículo 14 de la misma ley, se crean las redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

El Desarrollo de estas políticas públicas que buscan el bienestar de la población de adulto mayor se encuentra constituido a través de la ordenanza N° 946 de 2017 de la Asamblea Departamental, modifica el artículo primero de la Ordenanza N° 895 de 2015 estableciendo que los recursos de estampilla para el bienestar del Adulto Mayor se invertirán por la Gobernación del Meta directamente en los Centros de Bienestar al anciano y Centros de Vida en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II de SISBEN, que en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a la finalidad del estado, la Secretaría social del departamento del Meta requiere dotar los centros vida que se encuentran en construcción de los municipios de Granada, Vista hermosa, El dorado y/o centros vida y de bienestar que no cuentan con dotación necesaria que garantice la atención de los adultos mayores con la finalidad de garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción, social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo de los adultos mayores de los municipios mencionados que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La ley 48 de 1986 establece: "Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones", en este sentido, el desarrollo de esta política es una responsabilidad compartida entre las organizaciones gubernamentales de orden nacional, regional y local, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.
El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores destacando la atención a grupos vulnerables, dentro de la cual se pueden adelantar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población infantil, los ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Tanto el Gobierno departamental como los Municipales tienen diseñados programas o estrategias establecidas en beneficio de esta población que se ajustan a una serie de requerimientos de ley y en algunos casos a solicitudes y necesidades planteadas por los grupos mismos.

El artículo 2° y subsiguientes de la ley 1276 de 2009, autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor (denominado a lo largo del presente texto como persona mayor). En las mismas condiciones, el artículo 3° modificado por el Artículo 15° de la ley 1850 de 2017, manifiesta que se trata de un concurso de obligatorio recaudo destinado para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará,

como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

La ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y efectúa la modificación de las Leyes 1251 de 2008, ley 1315 de 2009, ley 599 de 2000 y la ley 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono y dictando otras disposiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor se crea la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia dentro de su artículo 6° literal v) destaca la importancia de desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados y marginados, bajo esta obligación y afianzados en lo correspondiente al artículo 14 de la misma ley, se crean las redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

Bajo este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado a través de mandato legal, se expide la Ordenanza N° 895 de 2015 por la Asamblea del Departamento del Meta frente a la emisión y cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Meta, con la finalidad de contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en el Departamento del Meta.

El Desarrollo de estas políticas públicas que buscan el bienestar de la población de adulto mayor se encuentra constituido a través de la ordenanza N° 946 de 2017 de la Asamblea Departamental, dentro de la cual se establece como se llevará a cabo la repartición de los recursos destinados a la estampilla del adulto mayor.

La Ordenanza N° 990 de 2018, por la cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez en el Departamento del Meta.

El Ministerio de Salud y Protección social, a través de la Resolución N° 024 de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Que por iniciativa de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, se realizaron jornadas de trabajo en 17 departamentos, con el fin de implementar la Resolución N° 024 de 2017, en las que se identificó la necesidad de ajustar algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la mencionada resolución, así como incluir los Centros de Vidia para Adulto Mayor en su ámbito de aplicación y ampliar el periodo de transición, por lo que se llevó a cabo modificación a través de la Resolución N° 055 de 2018.

Que en consideración con la normativa expuesta, es necesario por parte de la Secretaria social realizar la dotación de los centros vida que se encuentra pronto a ser entregados, de tal forma que se garantice el bienestar de los adultos mayores atendidos a través de los centros vida y/o de bienestar.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para determinar el valor estimado de cada ítem, se realizó estudio de mercado y el análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos, así mismo se realizó solicitud de cotización de empresas cuyas actividades comerciales se encontraban directamente relacionadas con la finalidad de establecer los precios con los cuales se estructura el estudio de mercado del correspondiente proceso.

15. Observaciones

Conforme la necesidad, se requiere adelantar el proceso de contratación para que ejecute el objeto: "FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO", de tal forma se garantiza el goce efectivo de los derechos de las personas de la tercera edad que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Atentamente,

Solicitante:

Firma	
Nombre	DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Cargo	Secretaria Social
Correo	social@meta.gov.co
Teléfono	6618500 extensión 2201

Elaboró:

Firma	
Nombre	CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS
Cargo	Gerente de Adulto Mayor y Personas con discapacidad
Correo	ccubillosr@meta.gov.co
Teléfono	3143660724

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD
GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL META

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR A TRAVÉS DOTACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número: **2024005500122**

Observaciones: POAI 2024.

En la fecha 21 de agosto de 2024, la Unidad Ejecutora ***SECRETARÍA SOCIAL*** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "***El Gobierno de la Unidad 2024-2027***":

PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD..	4.1.1.3 PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y SEGURA.	4.1.1.3.2 Subprograma Dignidad de los adultos mayores .	Sector 41 - Inclusión social y reconciliación.	Meta 41013024104. Dotación de veinte (20) Centros Vida o Centros de Bienestar. .

1.Actividad o componente a ejecutar: *Realizar proceso de dotación a Centros Vida y/o de Bienestar para la atención al adulto mayor.*

Objeto del gasto: *Fortalecer los centros vida y de bienestar del Departamento del Meta para la atención al adulto mayor mediante la dotación de mobiliario.* **Valor total $982,192,872.00.**

Fuente de Financiación: 8 Estampilla Pro Ancianos

Obras o actividades adicionales: NO

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 21 de agosto de 2024

JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL